

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA, EL LICENCIADO JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO IGNACIO DIEGO MUÑOZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA; LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL LICENCIADO HORACIO DEL BOSQUE DAVILA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán Convenios de Concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en

el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 9, 25 fracción XLVII, 26 fracción VIII y 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 1, 3, 20 y 21 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecido en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Coahuila de Zaragoza recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$19,690,000 (diecinueve millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$21,395,568.00 (veintiún millones trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con

la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" previo al término del periodo constitucional del C. Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizará las actas de entrega recepción, reportes, informes y demás documentación correspondiente a la ejecución de los recursos presupuestarios coordinados en este instrumento. Al efecto "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado se coordinará con el COPLADE para los trabajos correspondientes.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

VIGESIMA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **José Angel Rodríguez Calvillo.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADEC, **Ignacio Diego Muñoz.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Horacio del Bosque Dávila.**- Rúbrica.

Anexo 1
COAHUILA DE ZARAGOZA

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CARBONIFERA	015	JUAREZ	RELATIVO	050150001	JUAREZ
CARBONIFERA	015	JUAREZ	RELATIVO	050150003	DON MARTIN
CENTRO - DESIERTO	005	CANDELA	RELATIVO	050050001	CANDELA
CENTRO - DESIERTO	005	CANDELA	RELATIVO	050050011	HUIZACHAL, EL
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230001	OCAMPO
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230094	ROSITA, LA
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230104	SAN MIGUEL
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230410	CHULA VISTA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360001	VIESCA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360014	GILITA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360004	BOQUILLA DE LAS PERLAS
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360044	VENTANA, LA
NORTE	014	JIMENEZ	RELATIVO	050140001	JIMENEZ
NORTE	014	JIMENEZ	RELATIVO	050140020	SAN CARLOS
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110001	GENERAL CEPEDA
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110036	MACUYU
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110052	PILAR DE RICHARDSON, EL
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110059	ROSA, LA

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. El concepto de marginación relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.
3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes. —

Anexo 1A
COAHUILA DE ZARAGOZA

Microrregiones:

Municipios de Marginación Relativa

Clave del municipio	Nombre del municipio
05005	CANDELA
05011	GENERAL CEPEDA
05014	JIMENEZ
05015	JUAREZ
05023	OCAMPO
05036	VIESCA
Total	6

Total municipios de microrregiones	6
---	----------

Otras regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
05001	ABASOLO
05002	ACUÑA
05003	ALLENDE
05004	ARTEAGA
05006	CASTAÑOS
05007	CUATROCIENEGAS
05008	ESCOBEDO
05009	FRANCISCO I. MADERO
05010	FRONTERA
05012	GUERRERO
05013	HIDALGO
05016	LAMADRID
05017	MATAMOROS
05018	MONCLOVA
05019	MORELOS
05020	MUZQUIZ
05021	NADADORES
05022	NAVA
05024	PARRAS
05025	PIEDRAS NEGRAS
05026	PROGRESO
05027	RAMOS ARIZPE
05028	SABINAS
05029	SACRAMENTO
05030	SALTILLO
05031	SAN BUENAVENTURA
05032	SAN JUAN DE SABINAS
05033	SAN PEDRO
05034	SIERRA MOJADA
05035	TORREON
05037	VILLA UNION
05038	ZARAGOZA
Total	32

Total municipios del estado	38
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE COAHUILA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	5,777,000	55	1,791,399	118	18	0	0	4,204,420	66,888	760	11,772,819
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	2,740,601	194	52	0	0	5,176,580	82,354	935	7,917,181
TOTAL	0	0	5,777,000	55	4,532,000	312	70	0	0	9,381,000	149,242	1,695	19,690,000

Observaciones: Se sumarán \$3,007,793 al Programa de Desarrollo Local (Microrregiones), provenientes del Programa Incentivos Estatales con base a al punto 3.4.1.3 inciso (b) de las Reglas de Operación 2005.

C. IGNACIO DIEGO MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEC
RUBRICA.

C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE COAHUILA
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Miércoles 6 de julio de 2005

ESTADO DE COAHUILA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES			21,395,568	187									21,395,568
OTRAS REGIONES													0
TOTAL			21,395,568	187									21,395,568

Observaciones:

C. IGNACIO DIEGO MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEC
RUBRICA.

C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE COAHUILA
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

42
(Primera Sección)

ESTADO DE COAHUILA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	27,172,568	274	1,791,399	118	18	0	0	4,204,420			33,168,387
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	2,740,601	194	52	0	0	5,176,580			7,917,181
TOTAL	0	0	27,172,568	274	4,532,000	312	70	0	0	9,381,000			41,085,568

Observaciones: Se sumarán \$3,007,793 al Programa de Desarrollo Local (Microrregiones), provenientes del Programa Incentivos Estatales con base a al punto 3.4.1.3 inciso (b) de las Reglas de Operación 2005.

C. IGNACIO DIEGO MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEC
RUBRICA.

C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE COAHUILA
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL L.A. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO DEL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR Y EL LIC. JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El "CONVENIO MARCO" tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO" que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 25, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del “CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$26'666,000.00 (veintiséis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3x1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el mismo Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el mismo Anexo Tres.

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3x1 para Migrantes, así como para el programa U9, Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de

“LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

NOVENA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” a través de su Delegación Estatal en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL” a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de su Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito y firmados entre las partes para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Morelos, **Jesús Valdemar Castañeda Trujillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADEMOR, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Joaquín Roque González Cerezo**.- Rúbrica.

Anexo 1
MORELOS

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160001	OCUITUCO
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160005	JUMILTEPEC
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160006	METEPEC
MICRORREGION TEMOAC	033	TEMOAC	ALTO	170330001	TEMOAC
MICRORREGION TLALNEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230001	TLALNEPANTLA
MICRORREGION TLALNEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230002	FELIPE NERI (CUATEPEC)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas, ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1A**MORELOS****Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
17016	OCUITUCO
17023	TLALNEPANTLA
17033	TEMOAC
Total	3

Total municipios de microrregiones	3
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
17001	AMACUZAC
17002	ATLATLAHUCAN
17003	AXOCHIAPAN
17004	AYALA
17005	COATLAN DEL RIO
17006	CUAUTLA
17007	CUERNAVACA
17008	EMILIANO ZAPATA
17009	HUITZILAC
17010	JANTETELCO
17011	JIUTEPEC
17012	JOJUTLA
17013	JONACATEPEC
17014	MAZATEPEC
17015	MIACATLAN
17017	PUENTE DE IXTLA
17018	TEMIXCO
17019	TEPALCINGO
17020	TEPOZTLAN
17021	TETECALA
17022	TETELA DEL VOLCAN
17024	TLALTIZAPAN
17025	TLAQUILTENANGO
17026	TLAYACAPAN
17027	TOTOLAPAN
17028	XOCHITEPEC
17029	YAUTEPEC
17030	YECAPIXTLA
17031	ZACATEPEC
17032	ZACUALPAN
Total	30

Total municipios del estado	33
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Miércoles 6 de julio de 2005

ESTADO DE MORELOS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	2,286,000	22	993,200	348	12	507,700	3,747	1,009,800	16,065	183	4,796,700
OTRAS REGIONES	588,000	3	0	0	8,538,800	2,945	145	5,138,300	10,253	7,604,200	120,976	1,375	21,869,300
TOTAL	588,000	3	2,286,000	22	9,532,000	3,293	157	5,646,000	14,000	8,614,000	137,041	1,558	26,666,000

Observaciones:

C. L.C. JOSE ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

C. L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE MORELOS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	2,286,000	10	416,800			322,300		790,200	12,572	143	3,815,300
OTRAS REGIONES	588,000	3	0	0	3,583,200			2,302,880		5,960,620	94,828	1,078	12,434,700
TOTAL	588,000	3	2,286,000	10	4,000,000			2,625,180		6,750,820	107,400	1,221	16,250,000

Observaciones: En adición a estos recursos, el Gobierno del Estado destinará la suma de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional (U9), mismos que no están asociados a algún programa en específico del Ramo 20, por lo que no se detallan en este anexo, pero forman parte de la aportación estatal mencionada en la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación del ejercicio 2005. Por ello, la inversión estatal asciende a \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.).

No se incorporan metas específicas de la inversión estatal en los programas de Opciones Productivas y Jornaleros Agrícolas, toda vez que las inversiones son complementarias a un universo de proyectos definido, por lo que se reflejan en el consolidado del anexo cuatro.

C. L.C. JOSE ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

C. L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles 6
de
julio
de
2005

ESTADO DE MORELOS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	4,572,000	32	1,410,000	348	12	830,000	3,747	1,800,000	28,637	326	8,612,000
OTRAS REGIONES	1,176,000	6	0	0	12,122,000	2,945	145	7,441,180	10,253	13,564,820	215,804	2,453	34,304,000
TOTAL	1,176,000	6	4,572,000	32	13,532,000	3,293	157	8,271,180	14,000	15,364,820	244,441	2,779	42,916,000

Observaciones: Adicionalmente a estos recursos, el Gobierno del Estado destinará la suma de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional (U9), mismos que no se asocian a algún programa en específico del Ramo 20, por lo que no se detallan en este anexo, pero forman parte de la aportación estatal mencionada en la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación del ejercicio 2005. Por ello, la inversión consolidada asciende a \$43'666,000.00 (cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

C. L.C. JOSE ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

C. L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, NAPOLEON CANTU CERNA; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE; CON LA INTERVENCION DE LA CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NORA ALICIA LIVAS VERA; Y LA COMPARECENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE), ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDESOL"

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- I.3** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de julio de 2004.

II. Declara el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través de su Titular

- II.1** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica.
- II.2** Que de conformidad con los artículos 30, 81, 85 fracciones X y XXVIII, 87 párrafos primero y segundo, 88, 135 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2o., 4o., 7o., 8o., 18 fracciones I y IV, 21, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, está facultado para celebrar y suscribir el presente Acuerdo.
- II.3** Que el Titular de Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con la Federación la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras de prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Acuerdo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- II.4** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en las calles de 5 de Mayo y Zaragoza, en la zona centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III. Declara el Consejo de Desarrollo Social, a través de su Titular

- III.1** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37, 41 fracción I y 42 fracciones I, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo, entre otros, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social para el combate a la pobreza en beneficio de grupos o familias en situación de marginación rural o urbana y vincular las relaciones en materia de política social con la Federación, los estados, municipios e instituciones públicas y privadas.
- III.2** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 8o. fracciones VI, VIII, X y 30 fracción VI de la Ley del Consejo de Desarrollo Social, tiene como atribuciones ejercer los recursos federales y estatales asignados al organismo, así como realizar las acciones que le corresponden al Estado en materia de desarrollo social y ejecutar las acciones correspondientes a los proyectos y programas que se implementen en forma coordinada con la Federación, estados, municipios y particulares, así como celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes citados.
- III.3** Que la Lic. Alejandra Rangel Hinojosa, acredita su carácter de Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás, con apoyo en los artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 3, 41 fracción I, 42 y décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Asimismo, la Lic. Alejandra

Rangel Hinojosa acredita su carácter de Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, segundo fracción II del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León y 2o., 4o. fracción II y 7o. de su Reglamento Interno.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6o. fracción VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2o., 4o., 7o., 8o., 18 fracciones I y IV, 21, 24, 32, 37, 41 fracción I y 42 fracciones I, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 8o. fracciones VI, VIII, X y 30 fracción VI de la Ley del Consejo de Desarrollo Social; segundo fracción II del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León y 2o., 4o. fracción II y 7o. de su Reglamento Interno; 1o., 15, 35 y 36 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los Anexos Uno y Uno A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$8'985,000.00 (ocho millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; Empleo Temporal, y 3x1 Para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Presidenta Ejecutiva de "EL CONSEJO" suscribirá en representación de "EL ESTADO", los acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución que sean necesarios para la operación de los programas, así como la realización de acciones necesarias para lograr la materialización de los programas enunciados en la cláusula tercera, por sí misma o en coordinación con las dependencias del Estado que, con base en las acciones a realizar, tengan competencia directa en la materia, esto bajo los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, y en la legislación aplicable.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$4'829,425.00 (cuatro millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la coordinadora general del COPLADE y el delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del "COPLADE", suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos Uno y Uno A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL ESTADO", a través de "EL CONSEJO", asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el

caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", a través del "EL CONSEJO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO", a través de "EL CONSEJO", apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría Interna de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento,
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO" después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organó Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nuevo León, **Francisco Javier Cantú Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- La Contralora Interna del Gobierno del Estado, **Nora Alicia Livas Vera**.- Rúbrica.- La Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADE, **Alejandra Rangel Hinojosa**.- Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

NUEVO LEON

ANEXO 1

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio	Clave INEGI de la localidad CEC	Nombre de la localidad CEC
SUR PONIENTE	007	ARAMBERRI	ALTO	190070001	ARAMBERRI
SUR PONIENTE	007	ARAMBERRI	ALTO	190070008	ASCENCION, LA
	007	ARAMBERRI	ALTO	190070058	SANDIA (SANDIA EL GRANDE)
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140002	ACUÑA
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140099	PUERTO DEL AIRE
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140150	SAN RAMON DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140164	SANTA RITA
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140182	YERBA, LA
SUR PONIENTE	024	GENERAL ZARAGOZA	ALTO	190240001	GENERAL ZARAGOZA
SUR PONIENTE	030	ITURBIDE	ALTO	190300001	ITURBIDE
SUR PONIENTE	036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360001	MIER Y NORIEGA
SUR PONIENTE	036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360024	SAN RAFAEL DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	043	RAYONES	ALTO	190430001	RAYONES

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA
GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

NUEVO LEON**Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

ANEXO 1A

Hoja 1 de 2

Clave del municipio	Nombre del municipio
19007	ARAMBERRI
19014	DOCTOR ARROYO
19024	GENERAL ZARAGOZA
19030	ITURBIDE
19036	MIER Y NORIEGA
19043	RAYONES
Total municipios	6

Total municipios de microrregiones	6
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
19001	ABASOLO
19002	AGUALEGUAS
19003	ALDAMAS, LOS
19004	ALLENDE
19005	ANAHUAC
19006	APODACA
19008	BUSTAMANTE
19009	CADEREYTA JIMENEZ
19010	CARMEN
19011	CERRALVO
19012	CIENEGA DE FLORES
19013	CHINA
19015	DOCTOR COSS
19016	DOCTOR GONZALEZ
19017	GALEANA
19018	GARCIA
19019	SAN PEDRO GARZA GARCIA
19020	GENERAL BRAVO
19021	GENERAL ESCOBEDO
19022	GENERAL TERAN
19023	GENERAL TREVIÑO

NUEVO LEON**Otras Regiones:****ANEXO 1A**

Hoja 2 de 2

Clave del municipio	Nombre del municipio
19025	GENERAL ZUAZUA
19026	GUADALUPE
19027	HERRERAS, LOS
19028	HIGUERAS
19029	HUALAHUISES
19031	JUAREZ
19032	LAMPAZOS DE NARANJO
19033	LINARES
19034	MARIN
19035	MELCHOR OCAMPO
19037	MINA
19038	MONTEMORELOS
19039	MONTERREY
19040	PARAS
19041	PESQUERIA
19042	RAMONES, LOS
19044	SABINAS HIDALGO
19045	SALINAS VICTORIA
19046	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
19047	HIDALGO
19048	SANTA CATARINA
19049	SANTIAGO
19050	VALLECILLO
19051	VILLALDAMA
Total Otras Regiones	45
Total municipios del Estado	51

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES

DELEGADO DE SEDESOL

RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA

PRESIDENTA EJECUTIVA DEL

CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 2

Miércoles 6 de julio de 2005

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)
PRODUCTOR						PROYECTO	JORNAL		EMPLEO		
MICRORREGIONES	0	0	1,883,000.00	9	2,970,000.00	800	15	282,360.00	4,492	51	5,135,360.00
OTRAS REGIONES	1,240,000.00	4	0	0	2,530,000.00	682	13	79,640.00	1,267	14	3,849,640.00
TOTAL	1,240,000.00	4	1,883,000.00	9	5,500,000.00	1,482	28	362,000.00	5,759	65	8,985,000.00

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005)

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

62
(Prim
era
Secci
ón)

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	1,883,000.00	9	837,692.00	226	4	121,011.54	1,925	22	2,841,703.54
OTRAS REGIONES	1,240,000.00	3	0	0	713,590.00	192	4	34,131.46	543	6	1,987,721.46
TOTAL	1,240,000.00	3	1,883,000.00	9	1,551,282.00	418	8	155,143.00	2,468	28	4,829,425.00

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES

DELEGADO DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA

PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 4

Miércoles 6 de julio de 2005

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	3,766,000.00	18	3,807,692.00	1,026	19	403,371.54	6,417	73	7,977,063.54
OTRAS REGIONES	2,480,000.00	7	0	0	3,243,590.00	874	17	113,771.46	1,810	20	5,837,361.46
TOTAL	2,480,000.00	7	3,766,000.00	18	7,051,282.00	1,900	36	517,143.00	8,227	93	13,814,425.00

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).